



JR

VERBAL

AL Despacho de la señora Juez páralo que estime pertinente ordenar. Provea.
Bucaramanga, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)
El Secretario,

JAIME ANTONIO RUIZ VESGA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Póngase en conocimiento de la parte demandante las respuestas emitidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga visibles a folio 188-193.

De otra parte, en cumplimiento de las previsiones del artículo 169 y ss. Del C.G.P., el despacho procede a decretar pruebas en la forma y términos como se sigue a continuación:

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: TENER como tales los documentos presentados con la demanda, y reforma de la demanda los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

En firme este proveído, y por no existir más pruebas por practicar, oportunamente se pasaran las diligencias al Despacho para proferir sentencia anticipada, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 278 numeral 2º del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO